

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR VECINAL DE ANTEQUERA**

### **Preámbulo:**

Las Asociaciones de Vecinos son organizaciones que permiten dinamizar un barrio o un anejo, tanto desde el punto de vista cultural como desde el punto de vista social, siendo un vehículo importantísimo para encauzar las diferentes demandas ciudadanas.

Cada Asociación de Vecinos tiene un referente en el Ayuntamiento que es el recién creado Concejal de Barrio, pero debido al gran número de Asociaciones existentes en Antequera, es difícil establecer una visión genérica del estado del movimiento vecinal de la localidad. Por esta razón, se crea el Consejo Asesor Vecinal de Antequera, que se regirá por el siguiente reglamento.

### **Artículo 1º.- Naturaleza**

El Consejo Asesor Vecinal de Antequera se configura como un órgano colegiado consultivo de asesoramiento para todos los temas que afecten al fomento del movimiento vecinal.

### **Artículo 2º.- Competencias**

El Consejo Asesor Vecinal, en desarrollo del artículo anterior, tendrá las siguientes competencias:

Asesorar al Sr. Alcalde en cuantos asuntos relacionados con el movimiento vecinal le sean planteados.

Informar sobre los asuntos materia de Pleno que afecten a la Asociaciones de Vecinos.

Fomentar la participación de los vecinos y vecinas, en cuantas actividades se apoyen desde este Consejo Asesor

Elaborar propuestas de actividades que afecten al conjunto de la población de Antequera.

Plantear quejas, que aunque se produzcan en una determinada Asociación, tengan influencia en el resto de Asociaciones.

Cualesquiera otras análogas a las anteriores que se le atribuyan de acuerdo con la naturaleza del propio Consejo y de sus funciones de asesoramiento.

### **Artículo 3º.- Composición**

El Consejo Asesor Vecinal estará compuesto por los siguientes miembros:

El Alcalde o Concejal en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidente del Consejo.

Un representante, preferiblemente el Presidente, por cada una de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones, tanto del casco urbano como de los doce anejos o pedanías. De entre ellos, se elegirá a uno como Coordinador Portavoz de las Asociaciones de Vecinos en el Consejo, así como un suplente del mismo.

Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento que ejercerá de Secretario/a del Consejo, con voz pero sin voto.

### **Artículo 4º.- Normas de funcionamiento**

A efectos de celebración de la sesión y emisión de informes, propuestas y demás funciones atribuidas dentro de sus competencias, el Consejo se entenderá validamente

constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los componentes del Consejo, con voz y con voto, siendo siempre imprescindibles, el Presidente, el Secretario del Consejo y el Coordinador Portavoz de las Asociaciones de Vecinos o su suplente. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se considerará validamente constituido, con la presencia del Presidente, el Coordinador Portavoz de las Asociaciones y el Secretario del Consejo.

La frecuencia de las reuniones será de forma ordinaria, una vez al trimestre, aunque se podrá convocar en sesión extraordinaria cada vez que lo considere el Sr. Presidente, o un tercio de los miembros del Consejo, cuando la cantidad de temas a tratar o la urgencia de los mismos, así lo requieran.

El orden del día será fijado por el Presidente, para lo cual, escuchará al Coordinador Portavoz de las Asociaciones, a fin de estimar la inclusión de temas que puedan afectar a las Asociaciones de Vecinos. La convocatoria se realizará con, al menos, 48 horas de antelación, a no ser que la urgencia del asunto no permita respetar este plazo.

A las reuniones podrán asistir los Concejales Delegados de las Áreas a las que afecten los puntos del orden del día, o bien los Concejales Delegados de Barrio, cuando haya temas relacionados con el Barrio correspondiente.

El lugar de reunión será el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, aunque se podrán celebrar sesiones en las sedes de las diferentes Asociaciones que dispongan de local adecuado.

Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso, aunque en caso de discrepancias, se pasará a votación, tomándose los acuerdos por mayoría. Dado el carácter consultivo del Consejo, los acuerdos no serán vinculantes y servirán sólo, como asesoramiento del Alcalde de Antequera.

#### **Artículo 5º.- Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor en la primera sesión constitutiva del Consejo Asesor Vecinal.

Antequera, a 3 de Noviembre de 2003